otic

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 826-2024-GM-MDQ/LC

Quellouno, 06 de Noviembre del 2024.

VISTOS: Informe Legal N° 583-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Informe N° 1600-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 29 de octubre del 2024, el Informe N° 02904-2024-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 29 de octubre del 2024, el Informe N° 1526-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 22 de octubre del 2024, el Informe Nº 01365-2024-DPED-EQG-MDQ/LC de fecha 28 de octubre del 2024, el Informe Nº 800-2024-UFPI-MDQ-LC/WBK de fecha 28 de octubre del 2024, el Informe Nº 01321-2024-DPED-EQG-MDQ/LC de fecha 28 de octubre del 2024, el Informe Nº 068-2024-MDQ-DPED/HCM de fecha 22 de octubre del 2024, el Informe N° 064-2024-MDQ-DPED-HCM de fecha 15 de octubre del 2024, el Memorándum N° 0159-2024-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 12 de setiembre del 2024, el Informe N° 1067-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, el Informe N° 062-2024-JACCB-CPI/GS/MDQ/LC de fecha 11 de setiembre del 2024, el Memorándum N° 403-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 26 de agosto del 2024, el Informe N° 02127-2024-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 23 de agosto del 2024, el Informe Nº 1042-2024-DPED-EQG-MDQ/LC de fecha 22 de agosto del 2024, el Informe Múltiple Nº 003-2024-MDQ-DPED-HCM de fecha 21 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política, en su artículo 194º, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como /as normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 826-2024-GM-MDQ/LC

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, en fecha 01 de junio de 2024, entra en vigencia la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", al respecto se debe aclarar que de acuerdo al ítem 3. Alcance de la directiva en cuestión; las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente que utilicen, según el detalle siguiente:

- Los pliegos del gobierno nacional, regional y local.
- Las entidades de tratamiento empresarial.
- Las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).
- Los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública...

Que, el numeral 6.4, del dispositivo antes mencionado, establece: **"El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente"**.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendario del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

De acuerdo al anexo 21 definiciones: obra pública; es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos.

Bajo este contexto y de acuerdo a la naturaleza del proyecto, no se identifica algún componente y/o acción que estén comprendidas en **el alcance de la Directiva Nº017-2023-CG/GMPL, por lo que, de acuerdo a la naturaleza y el objetivo del proyecto, esta intervención seria de carácter social que no implica trabajos constructivos; en consecuencia, no se constituirá dentro de la definición de obra publica** establecida en la directiva ya mencionada.

Que, mediante Informe Múltiple Nº 003-2024-MDQ-DPED-HCM de fecha 21 de agosto del 2024, los Especialistas en Proyectos del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos remiten al Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos, expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**";

Que, mediante Informe Nº 1042-2024-DPED-EQG-MDQ/LC de fecha 22 de agosto del 2024, el Ing. Ever Quiñones Guzmán Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos remite al Ing. Raymar Carlos Collana Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 826-2024-GM-MDQ/LC

MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación por la Gerencia de Supervisión;

Que, con Informe N° 02127-2024-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. Raymar Carlos Collana Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite al Ing. Jose Antonio Ccahuana Becerra Gerente de Supervisión el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2648639,** para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 403-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 26 de agosto del 2024, el Ing. Jose Antonio Ccahuana Becerra Gerente de Supervisión remite al Inspector de Obra, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2648639,** para su revisión, evaluación y opinión técnica;

Que, con Informe N° 062-2024-JACCB-CPI/GS/MDQ/LC de fecha 11 de setiembre del 2024, el Ing. Jose Antonio Ccahuana Becerra Inspector de Obra remite al Gerente de Supervisión, opinión técnica favorable a la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2648639,** con respecto al monto presupuestal S/ 4,287,512.22 a su plazo de ejecución de 22 meses calendario;

Que, con Informe N° 1067-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, el Ing. Jose Antonio Ccahuana Becerra Gerente de Supervisión remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, opinión técnica favorable al Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2648639,** por un presupuesto S/ 4,287,512.22;

Que, con Memorándum N° 0159-2024-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 12 de setiembre del 2024, el Ing. Raymar Carlos Collana Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite al Jefe de Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos, el Expediente Técnico de la Inversion: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2648639,** el mismo que debe ser remitido a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia;

Que, con Informe N° 064-2024-MDQ-DPED-HCM de fecha 15 de octubre del 2024, el Ing. Heiner Callocondo Morveli Especialista en Proyectos remite al Jefe (e) de Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos, informe de consistencia del Expediente Técnico Nº 01 de la parte social del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2648639,** mediante el Informe Técnico Nº 009-2024-MDQ-HCM-DPED el análisis y evaluación técnica de las modificaciones entre proyecto viable y expediente técnico solo registra cambios a nivel presupuestal, el mismo que cuenta con opinión favorable por parte de Gerencia de Supervisión y el Formato Nº 08-A, por lo que debe tramitar su emisión de resolución de aprobación de expediente técnico;

Que, mediante Informe Nº 068-2024-MDQ-DPED/HCM de fecha 22 de octubre del 2024, el Ing. Heiner Callocondo Morveli Especialista en Proyectos remite al Ing. Ever Quiñones Guzmán Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos, informe de consistencia del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";**

Que, mediante Informe Nº 01321-2024-DPED-EQG-MDQ/LC de fecha 28 de octubre del 2024, el Ing. Ever Quiñones Guzmán Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos remite al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, el informe de consistencia del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",** para su respectivo tramite, de acuerdo a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, así como la Directiva Nº 001-2016 "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica en la MDQ";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 826-2024-GM-MDQ/LC

Que, mediante Informe Nº 800-2024-UFPI-MDQ-LC/WBK de fecha 28 de octubre del 2024, el Ing. William Bazan Kehuarucho Jefe de Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión remite al Ing. Ever Quiñones Guzmán Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos, evaluación de consistencia del PI: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, ha sido realizada de acuerdo al marco normativo establecido en la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Articulo 33. Ejecución física de las inversiones 33.las modificatorias durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución, mediante el formato Nº 08-A;

Que, mediante Informe Nº 01365-2024-DPED-EQG-MDQ/LC de fecha 28 de octubre del 2024, el Ing. Ever Quiñones Guzmán Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para solicitar la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico";

Que, mediante Informe N° 1526-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 22 de octubre del 2024, el Econ. Manuel Inocente Cahuana Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite, opinión favorable de disponibilidad presupuestal para su incorporación al PMI – 2024 de la Entidad, como inversión no prevista hasta por la suma de S/ 228,702.00, para ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2648639**, al Gerente de Desarrollo y Servicios Municipales;

Que, con Informe N° 02904-2024-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 29 de octubre del 2024, el Ing. Raymar Carlos Collana Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite al Econ. Humberto del Carpio del Carpio Gerente Municipal el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2648639,** con opinión favorable, por lo que recomienda continuar con el trámite regular, bajo la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", así como la Directiva Nº 001-2016 "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica en la MDQ";

Que, mediante Informe N° 1600-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 29 de octubre del 2024, el Econ. Manuel Inocente Cahuana Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite, opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2648639**, al Gerente de Desarrollo y Servicios Municipales, con un presupuesto de S/ 4,287,512.22 y plazo de ejecución de 22 meses, con un monto total de S/ 4,287,512.22;

Que, con Informe Legal N° 583-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2648639**, con un plazo de Ejecución de 22 meses y un presupuesto total de S/ 4,287,512.22 (Cuatro millones doscientos ochenta y siete mil quinientos doce con 22/100 soles);

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 826-2024-GM-MDQ/LC

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2648639**; con un presupuesto de **S/ 4,287,512.22 (Cuatro millones doscientos ochenta y siete mil quinientos doce con 22/100 soles),** por el plazo de ejecución de 22 meses, en la modalidad de administración directa, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES : **2648639**
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN : 22 meses

Presupuesto del Proyecto de Inversión:

COSTO DIRECTO	**S/ 2,939,561.84**
GASTOS GENERALES	S/ 919,122.87
GASTOS DE INSPECCION	S/ 336,565.37
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 61,318.42
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 14,858.43
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 16,085.29
TOTAL PRESUPUESTO	**S/ 4,287,512.22**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

V° B° ASESORIA JURIDICA

V° B° GERENCIA DE SUPERVISION

V° B° GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CC/
Alcaldia
GDSS (adj. exp)
GS
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yan